



Dirección Nacional de Aduanas **ORDEN DEL DIA**

O/D No. 60/2010

Ref.: Criterio de Clasificación, decisión del Cuerpo Permanente de la Junta de Aranceles de fecha 8 de noviembre de 2010.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, de noviembre de 2010.

VISTO: la solicitud de criterio de clasificación de la firma Despachante de Aduana Ignacio Marone, en el Expediente GEX N° 2010/05007/8504;

CONSIDERANDO: que en tres consultas realizadas por la misma firma para idéntica mercadería en los Expedientes GEX 2010/05007/1956, 2010/05007/4059, 2010/05007/25745; el Tribunal Pericial se expidiera por unanimidad por la partida solicitada en autos;

ATENTO: a lo previsto en el inciso a) del artículo 1° del Decreto-Ley 15.691 de 7 de diciembre de 1984, Código Aduanero Uruguayo, literal b) del artículo 262 de la Ley 13.318 del 28/ de diciembre de 1964, literal b) del artículo 6° del Decreto 248/975 de de 3 de abril de 1975, y artículo 11° del Decreto 282/2002 de 23 de julio de 2002, Reglamento Orgánico de la Dirección Nacional de Aduanas; la

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS **R E S U E L V E:**

1).- Téngase como criterio de Clasificación la decisión del Cuerpo Permanente de la Junta de Aranceles que se transcribe y que forma parte de la presente Resolución. Montevideo, 8 de noviembre de 2010.

“**ACTA.** El Cuerpo Permanente de la Junta de Aranceles a los 8 días del mes de noviembre de 2010, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso b) del artículo 6 del Decreto 248/1975 de fecha 3 de abril de 1975, conforme a lo solicitado en el Expediente Gex 2010/05007/8504, referido a consultas celebradas ante el Tribunal Pericial en Expedientes GEX 2010/05007/1956, 2010/05007/4059, 2010/05007/25745; con la presencia de sus integrantes, Olga Giordano, Jorge Lizarazu, Fernando Etchegohyen, Ana Zaborko, Alicia Battaglino y María Luisa Basalo, y los integrantes del Tribunal Pericial, Lilián Casal, Daniel Alfonso y Freddy Iglesias, emiten el siguiente dictamen, respecto a la siguiente Mercadería : Calzado marca Reebok, modelo Freestyle High (low), Código RBCS07 (en la tarjeta), RB 405 (en la etiqueta cosida en la parte interior de la lengüeta).

Dictamen: El calzado de la muestra proporcionada, de marca “Reebok”, modelo “Freestyle High”, está constituido por suela de caucho y capellada de cuero bovino que cubre el tobillo. **Fundamento:** por unanimidad se decide clasificar la mercadería que se solicita, de acuerdo a las muestras presentadas en aplicación de las Reglas Generales Interpretativas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercaderías,

y a la Nota Explicativa de aplicación nacional, en la partida arancelaria **NCM 6403.91.90.14. Firmado:** por el Cuerpo Permanente de la Junta de Aranceles : Olga Giordano, Jorge Lizarazu, Fernando Etchegohyen, Ana Zaborko, Alicia Battaglino y María Luisa Basalo. Por el Tribunal Pericial: Lilián Casal, Daniel Alfonzo y Freddy Iglesias.”

2).- Dese en Orden del Día, publíquese e insértese por la Oficina de Relaciones Públicas en la página Web del Organismo. Cumplido, archívese por Secretaría de esta Dirección Nacional.

CR ENRIQUE CANON
Director Nacional de Aduanas

EC/dv